

	CONTRATOS	Código
		CT-CA-203

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y ADRIANA COELLO SANTANA

CONTRATO NO.	203 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT CONTRATANTE	846.000.471-5
REPRESENTANTE LEGAL	LIA SUSANA CAMACHO TORRES
IDENTIFICACION	52.424.380 DE BOGOTÁ, D.C.
ACTO DE DESIGNACION	DECRETO NO. 0104 DEL 1 DE ABRIL DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 858 DEL 1 DE ABRIL DE 2012
SEDE	LA HORMIGA
CONTRATISTA	ADRIANA COELLO SANTANA
IDENTIFICACION	C.E 343230 EXPEDIDA EN MEDELLIN
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ANESTESIOLOGÍA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.
VALOR DEL CONTRATO	\$1.500.000
FORMA DE PAGO	AL FINALIZAR EL CONTRATO
INICIO	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
DURACIÓN	UN (01) DIA A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora **LIA SUSANA CAMACHO TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, D.C, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nombramiento No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas por el acuerdo No.001 del 27 de Diciembre de 2010 emanado de la Junta Directiva y quien mediante Resolución N° 054 del nueve (09) de Febrero de dos mil quince (2015) faculta al Doctor **JORGE ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.126.444.493 EXPEDIDA EN EL VALLE DEL GUAMUEZ, para que actué en calidad de **GERENTE ENCARGADO**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; por otra parte **ADRIANA COELLO SANTANA**, mayor de edad, identificada con cedula de extranjería numero **343230** Expedida en Medellín, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles, comerciales concordantes y complementarias. b) Que LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. c) Que en la planta de personal no se cuenta con un funcionario de estas calidades para que realice las actividades hoy contratadas. d) Que existe disponibilidad presupuestal por lo anterior se realiza el siguiente contrato que se registrá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios Especializado en **ANESTESIOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Constituyen obligaciones las siguientes: **1)** Prestar los servicios médicos especializados en Anestesiología según agenda programada. **2)** Realizar la consulta pre-anestésica según la programación de cirugía. **3)** Realizar el correcto y completo diligenciamiento de historias clínicas sistematizada SIHOS, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **TERCERA VALOR:** El valor del contrato es la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$1.500.000.00) CUARTA.**

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	REVISÓ Dra. Maria Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica
--	---

	CONTRATOS	Código
		CT-CA-203

FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, cancelará al CONTRATISTA UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$1.500.000.00) por el día realizado de actividades, valor del contrato que será cancelado en una (01) cuota al finalizar la ejecución del presente contrato. Previa presentación de cuenta de cobro, documento equivalente o factura según sea el caso, informe de supervisión expedida por el área de Coordinación de Salud Pública y comprobante de pago del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales).

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS: EL CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. cumplidamente. 2) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. 3) Ejercer funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato, a través de la Coordinadora de Salud Pública de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón De Jesús. 4) Aprobar las respectivas pólizas. 5) Las demás que se desprendan del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: 1) Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. 2) Garantizar la calidad de los servicios contratados. 3) Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva. 4) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. 5) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 6) Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 7) Garantiza la prestación de los servicios de salud, acorde al sistema obligatorio de garantía de la calidad. 8) Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. 9) Se le inste al CONTRATISTA que ejercerá las actividades aquí contratadas a guarda la debida reserva sobre toda información que sea Adquirida por conocimiento de Historias Clínicas, debido a que es un documento confidencial del Usuario y por ende de Reserva Legal.

SEPTIMA. DURACIÓN: La duración del presente contrato es un (01) día a partir del acta de inicio, la cual se realizara una vez aprobada la póliza.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 1. El incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula sexta del presente contrato. 2. Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a juicio de su Representante Legal. 3. Por demostrada irresponsabilidad en el incumplimiento de las actividades en cuanto a, presentación personal o desempeño altruista. 4. El suministro de información o documentos falsos por parte de LA CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para hacerse acreedor del presente contrato.

PARAGRAFO 1: Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral este contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse por LA CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de EL CONTRATANTE.

DECIMA GARANTÍAS: LA CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, constituirá Póliza que ampare: 1. **EL CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de LA CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, constituida sobre el 10% del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. 2. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por valor de doscientos cincuenta (250) SMLMV.

DECIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	REVISÓ Dra. Maria Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica
--	---

	CONTRATOS	Código
		CT-CA-203

haciendo efectiva por vía judicial, y de acuerdo con lineamientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1:** El incumplimiento a la aplicación de la política de humanización, acarreará al contratista acciones de tipo disciplinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, para lo cual podrá descontarla directamente de las sumas que le adeude. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:** Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DÉCIMA CUARTA CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas Excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION O VIGILANCIA:** La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por LA CONTRATISTA, será ejercida por la señora MARCELINA CUARAN INAGAN Coordinación de Salud Pública de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. Quien deberá evaluar el cumplimiento del objeto contratado a efectos de expedir el informe de supervisión. Con apoyo del Coordinador De Procesos Asistenciales. **DÉCIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro **2101020202**, según certificados de Disponibilidad No **2015000254** del nueve (09) de febrero del dos mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de dos mil quince (2015). **DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y LA CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA. REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudirá a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** AL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de LA CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a LA

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	REVISÓ Dra. Maria Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica
--	---

	CONTRATOS	Código
		CT-CA-203

CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL**: LA CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA TERCERA. EJECUCION** El presente contrato requiere para su ejecución: a) registro presupuestal. b) Rut. c) Presentación de antecedentes disciplinarios y fiscales de LA CONTRATISTA. d) Certificado de Policía Nacional e) Formulario Único de Hoja de Vida. f) Póliza de cumplimiento del contrato y aprobación de la garantía por la Entidad. g) Presentación de la respectiva Póliza de Responsabilidad Civil por valor de doscientos cincuenta (250) SMLMV. h) Planilla del Pago de Seguridad Social. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares en la Hormiga Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, el once (11) de febrero del dos mil quince (2015).

EL CONTRATANTE

JORGE ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ
Gerente (E) E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

MARIA ANTONIETA USME CHARRY
Asesora Jurídica

YAMIR ALEJANDRO RIVERA GOMEZ
Apoyo a supervisor

LA CONTRATISTA

ADRIANA COELLO SANTANA
Contratista

MARCELINA CUARAN INAGAN
Supervisora

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	REVISÓ Dra. Maria Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica
--	---